

**FE DE ERRATAS AL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON CLAVE ALFANUMÉRICA AGP-ITEI/038/2021.**

Con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala lo siguiente:

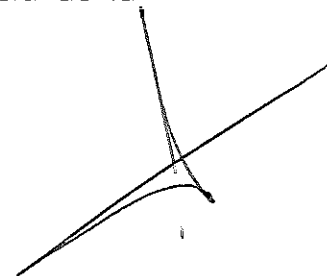
Artículo 51. Secretaría Ejecutiva - Atribuciones

1. El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- V. Certificar y dar fe de los actos y acuerdos que emita el Pleno del Instituto y de todos aquellos documentos que obren en poder del Instituto, así como de todos aquellos actos que éste efectúe en el ámbito de su competencia;

Se certifica y da fe que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo con la clave mencionada, y del cual se señala lo siguiente.

**El título del Acuerdo dice:** Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la suspensión de los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO para los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, para los sujetos obligados del Estado de Jalisco; asimismo se aprueba la ampliación del periodo de la carga de actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta el 5 de noviembre.



**Debiendo decir:** Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la suspensión de los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO **recibidas** los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, para los sujetos obligados del Estado de Jalisco, **a través de la Plataforma Nacional de Transparencia;** asimismo se aprueba la ampliación del periodo de la carga de actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta el **22 de noviembre.**

**El numeral PRIMERO del Acuerdo, dice:** Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y ejercicio de derechos ARCO, en el estado de Jalisco para los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

**Debiendo decir:** Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y ejercicio de derechos ARCO, **recibidas** los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el Estado de Jalisco, **a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**El numeral SEGUNDO del Acuerdo, dice:** Se aprueba la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del estado de Jalisco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta el 5 cinco de noviembre de 2021.

**Debiendo decir:** Se aprueba la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del estado de Jalisco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **hasta el 22 veintidós de noviembre de 2021.**

**El numeral TERCERO del Acuerdo, dice:** Se tendrán por practicadas aquellas notificaciones que se hayan realizado por medios diversos a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el marco de los procedimientos administrativos señalados en el acuerdo primero.

**Debiendo decir:** Se tendrán por practicadas aquellas notificaciones que se hayan realizado por la Plataforma Nacional de Transparencia **o medio diverso**, en el marco de los **procedimientos administrativos de solicitudes de información pública, ejercicio de derechos ARCO y medios de impugnación**

Por último, se ordena notificar a través de correo electrónico, la presente fe de erratas, a los sujetos obligados del Estado de Jalisco, así como su publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes.

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo  
Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales  
del Estado de Jalisco